

Regulación y democratización del sistema de medios:

la Ley de Servicios de
Comunicación Audiovisual en Uruguay

Proceso de actualización normativa

- El Frente Amplio asume en 2005.
- Dos gobiernos de izquierda en los últimos 10 años: Tabaré Vázquez y José Mujica
- Tercer gobierno (2015-2019): Tabaré
- Programa Frente Amplio: democratizar los medios y modernizar la legislación sobre libertad de expresión
- Desde la perspectiva de derechos humanos y no enfoque mercantil y con la guía de los estándares internacionales libertad expresión

Nueva legislación en Uruguay

- Ley prohíbe concesiones radio y TV en elecciones (2005)
- Ley de Radiodifusión Comunitaria (2007)
- Ley Acceso Información Pública (2008)
- Decreto para modificar procedimiento de acceso a licencias de radio y TV abierta (2008)
- Ley despenalización difamación e injurias y derogación delito de desacato (2009)
- Decreto implementación TV digital abierta (2012)
- Ley Servicios de Comunicación Audiovisual (2014)



Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

(diciembre 2014, gobierno José
Mujica)

Por qué una nueva ley de radio y TV

- Actualizar una ley de la Dictadura (1977)
- Modernizar una ley anacrónica que no responde a desafíos tecnológicos actuales
- Lograr más libertad de expresión con más igualdad de oportunidades
- Promover la competencia y fortalecer la industria audiovisual nacional
- Garantizar la diversidad y el pluralismo en el sistema de medios

Presidente Pepe Mujica, mayo 2012

“No es un proyecto de ley para amordazar a los medios, a los periodistas.

Es más: va a tratar de dar certezas jurídicas a los operadores en algunos terrenos movedizos desde el punto de vista jurídico.

Y también para garantizar más libertad de expresión, pero no solo más libertad de expresión para los medios, sino también para todas las personas”.

Son objetivos de la Ley SCA

- Una ley para proteger y garantizar la libertad de expresión
- Una ley para promover y garantizar la diversidad y el pluralismo de medios
- Una ley para dar previsibilidad y certezas jurídicas a los dueños y trabajadores de medios audiovisuales
- Una ley para proteger los derechos de las personas ante esos medios

No son objetivos de la Ley SCA

- Regular la prensa escrita o internet
- Controlar o amordazar los medios
- Que el gobierno intervenga en la línea editorial de los medios
- Condicionar la información o las opiniones que se brinden en informativos o programas periodísticos
- Condicionar previamente la programación y contenidos emitidos por su calidad, imparcialidad o veracidad

Proceso de elaboración y aprobación

- Casi 5 años (todo el gobierno de Mujica)
- Comenzó a los 4 meses de asumir (2010)
- Transparencia, flexibilidad y participación
- Participación de TODOS los actores: empresariales, sociales, académicos: CTCs
- Gobierno invitó a opinar a Relatores y organizaciones internacionales de Libertad de Expresión, UNESCO, UNICEF, etc.
- Un año en cada Cámara del Parlamento



Principales contenidos de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

Garantizar diversidad y pluralismo

- Límites a la concentración: cantidad licencias, propiedad cruzada, etc.
- Transparencia en la propiedad de medios
- Reconocimiento 3 sectores: público, comercial y comunitario
- Reserva espectro al menos un tercio en radio (AM-FM) y TV (analógica y digital)
- Exigencias de producción nacional (mínimo 60% en TV)
- Fortalecimiento de medios públicos (creación Sistema Nacional de MP)

“Tampoco existe ningún interés en regular los contenidos de los informativos, ni meternos en la eventual línea editorial de los medios.

No es una cuestión de regular contenidos, no es que éste o cualquier Gobierno diga lo que es bueno o es malo; lo que es de calidad o lo que no es de calidad. No nos corresponde ese papel”.

Presidente Pepe Mujica, 31 mayo 2012

Garantizar libertad de expresión de medios y periodistas

- Regulación de contenidos mínima: sólo 5 artículos en 200 que tiene la ley
- Prohibición expresa de censura previa y censura indirecta por el Estado
- Prohibición expresa de que se acepte o rechace una autorización en función de la línea editorial del medio de comunicación
- Reconocimiento de la plena libertad editorial y libertad de programación
- Derecho o cláusula de conciencia de periodistas ante los dueños de medios

“Así que no es una tentativa de acallar a los dueños de los medios, pero sí va a procurar plantearles que tienen obligaciones y responsabilidades para con la sociedad.

Porque hay que proteger el derecho de las personas, el derecho de los niños y las niñas en las pantallas de TV, hasta el derecho de los discapacitados hay que, en alguna medida, regular”.

Presidente Pepe Mujica, 31 mayo 2012

Derechos de las personas


- Protección de niños, niñas y adolescentes (franjas horarias de protección, derecho a intimidad, publicidad dirigida a niños y publicidad protagonizada por niños)
- Derecho a la no discriminación
- Derecho a recibir eventos de interés general de manera gratuita y en directo
- Regulación de la publicidad (tiempos máximos, separación de la información)
- Derecho de inclusión de las personas con discapacidades visuales y sonoras

Acceso no discriminatorio a licencias

- Transparencia de los procedimientos, previsibilidad y debido proceso
- Procedimientos separados por sector
- Concurso público y no discrecionalidad para otorgar autorizaciones
- Criterios basados en el servicio a brindar y no en aspectos mercantiles o técnicos
- Consultas y audiencias públicas en las localidades donde se prestará el servicio
- Organismos con participación ciudadana para controlar al Estado y opinar

Co-rregulación y buen gobierno

- Organismo de aplicación y fiscalización independiente del gobierno (4 de 5 miembros elegidos por Parlamento)
- Crea organismos para control del Estado con participación ciudadana y empresarial
- Justicia actúa en caso de regulación de contenidos (niñez y discriminación)
- Apuesta a la autorregulación: obligación de tener códigos de ética (Estado no dice sus contenidos ni aplica sanciones)
- Creación Defensor del Público (no sanción)



**Opiniones sobre la
ley
y su impacto en la
libertad de expresión**

“Su finalidad última **evidentemente,**
copiando los malos ejemplos de la
región, es **procurar ejercer el control**
político sobre los medios de
comunicación, en particular las radios y
la televisión”.

Editorial El País (principal diario de Uruguay,
miembro de la SIP):

“Ley de medios es **un revólver cargado**
en la nuca del periodismo
independiente”.

Ex-Presidente Julio María Sanguinetti
(Partido Colorado):

(En) “**regímenes autoritarios** en la historia del hombre, como los fascistas, los **mussolinistas** y los **estalinistas**, o en **Cuba** que no hay libertad de nada, o en **Venezuela** donde está condicionado todo y cierran los medios, **hay leyes de este tipo**”.

Pedro Abuchalja,

Presidente de ANDEBU, la gremial de dueños de radio y TV (la ABERT uruguaya)

Reporteros Sin Fronteras (RSF)

“La futura Ley de Medios representa bajo diversas perspectivas **un buen modelo de regulación para otros países del continente**, donde la libertad de información padece desequilibrios flagrantes.

El debate con la sociedad civil que condujo a su elaboración también constituye un ejemplo”.

Comité Protección de Periodistas (CPJ)

“El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ) saluda la aprobación de una nueva ley de servicios de comunicación audiovisual en Uruguay, que **tiene fuertes garantías sobre libertad de expresión y prohíbe la censura**” (...)

El **proceso transparente e inclusivo** en el que se elaboró la ley es **alentador** en una época en la que algunos gobiernos democráticos en América Latina están utilizando leyes para reprimir el disenso y controlar el flujo informativo”.

Relatoría Libertad de Expresión (CIDH)

- “Constituye **un avance en términos de respeto a la libertad de expresión**”.
- Destaca las “**garantías para el ejercicio de la libertad de expresión** a través de este tipo de medios, el desarrollo de **mecanismos claros y transparentes para acceder** a licencias y frecuencias, la búsqueda de la **igualdad y la no discriminación** en la participación del sistema de medios y los mecanismos equilibrados para **limitar la formación de monopolios y oligopolios**”.

Relatoría Libertad de Expresión (ONU)

“Esta ley, en cuanto a libertad de expresión, es realmente **un paso adelante** y puede ser **un verdadero modelo para toda América Latina**”.

"Alguna gente ha dicho 'esto es una ley mordaza, esta ley nos va a llevar a la quiebra'. Primero, **todo el mundo sabe que eso no es cierto. Los medios no van a ir a la quiebra por eso, no es una ley mordaza que les está limitando su libertad de expresión**". Frank La Rue

“No es un proyecto mordaza, porque contiene salvaguardas que impiden calificarlo de ese modo. (...) Claramente ninguna de las leyes de Ecuador, de Venezuela, de Nicaragua, de Argentina contiene **tantas disposiciones garantistas para el ejercicio de la libertad de expresión como este proyecto de ley**”.

Claudio Paolillo,
Presidente Comité Libertad de Prensa,
Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)



Gustavo Gómez

Director Ejecutivo OBSERVACOM

Observatorio Latinoamericano
de Regulación, Medios y Convergencia

www.observacom.org

gusgomez@chasque.net

**SENTENCIA
CORTE
INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS**

**CASO GRANIER Y
OTROS (*RADIO CARACAS
TELEVISIÓN*) VS.
VENEZUELA**

SENTENCIA DE 22 DE JUNIO DE 2015

Libertad de expresión y pluralismo

“La **pluralidad de medios o informativa** constituye una efectiva **garantía de la libertad de expresión**, existiendo un **deber del Estado de proteger y garantizar este supuesto**, en virtud del artículo 1.1 de la Convención, por medio, tanto de la **minimización de restricciones a la información**, como por medio de **propender por el equilibrio en la participación**, al permitir que los medios estén abiertos a todos sin discriminación, puesto que se busca que “no haya individuos o grupos que, *a priori*, estén excluidos”.

Libertad de expresión y pluralismo

“El Estado debe minimizar las restricciones a la información y equilibrar, en la mayor medida posible, la participación de las distintas corrientes en el debate público, impulsando el pluralismo informativo. En estos términos se puede explicar la protección de los derechos humanos de quien enfrenta el poder de los medios, que deben ejercer con responsabilidad la función social que desarrollan, y el esfuerzo por asegurar condiciones estructurales que permitan la expresión equitativa de las ideas”.

Libertad de expresión y pluralismo

- La “**democratización del uso del medio radioeléctrico y la pluralidad de mensajes y contenidos**” que tienen los Estados es **una finalidad legítima** de la regulación.
- “Sobre la legitimidad de dicha finalidad, la Corte recuerda lo establecido previamente sobre la importancia del pluralismo en una sociedad democrática (...), razón por la cual considera que **la protección del pluralismo es no solamente un fin legítimo, sino, además, imperioso**”.